

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. INTERNO ITP-07/2022
NO. DE COMPRANET IA-006A00996-E12-2022

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral"

INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43, 45, 46, 48 FRACC. II, 49 FRACC I, 50, 53, 53 bis, 54, 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77, 81 y 84 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

**Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. Interno ITP-06/2022
No. CompraNet IA-006A00996-E11-2022**

**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física
Integral**

1. Programa de actividades.

Junta de aclaraciones a la Invitación	No habrá junta de aclaraciones
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	23 de marzo 2022 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo 2022 10:00 horas
Acto de fallo	30 de marzo 2022 14:00 horas

2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

"CompraNet"	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html
"Contrato"	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
"Invitación"	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
"La Ley"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"Licitante(s)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica.
"Licitante(s) ganador(es)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
"MIPYMES"	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
"Partida"	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
"El INDAABIN"	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Proposición(es)"	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
"Proveedor(es)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
"El Reglamento"	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"Servicio"	Descripción del servicio objeto del presente procedimiento el cual se refiere a la "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral"

Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

a) Nombre de la Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de **"La Ley"** y 39, fracción I, inciso a) de **"El Reglamento"**, se especifica lo siguiente:

- **Convocante:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- **Área contratante:** La Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Administración.

- **Domicilio del área contratante:** Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México.

b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del **"Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>

c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del **"Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del **"Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el **"licitante"** tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efectos de que se tomen las medidas conducentes.

e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, 42, 43 de **"La Ley"**, la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:

- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los **"licitantes"** a través de CompraNet, que previamente fueron invitados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los **"licitantes"** en dichos actos. Se precisa que, para el

presente procedimiento, **NO** se recibirán "**proposiciones**" presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los "licitantes" para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del **día 17 de marzo de 2022** en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Los "licitantes" invitados podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de "**EI INDAABIN**", sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, en horario de **9:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual tendrá disponible una copia impresa misma que podrá ser consultada por cualquier persona, que lo solicite, sin que exista la obligación para el Instituto a entregar una impresión de la misma; asimismo, apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

e.1) Participación de "licitantes" de forma electrónica.

Las "**proposiciones**" serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de "**La Ley**", conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para lo cual los "**licitantes**", deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las "**proposiciones**" mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las "**proposiciones**" deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta "**Invitación**" "en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los "**licitantes**" deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren las "**proposiciones**" y aquéllos distintos a estas, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los "**licitantes**".

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **"La Ley"**.

En el Anexo X de la presente **"Invitación"**, se reproduce para conocimiento de los **"licitantes"**, el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece, en su numeral 18, que los **"licitantes"** interesados deberán incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se invita a los **"licitantes"** que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet 5.0, ya que, en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

Asimismo, se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link y los pasos para su incorporación. <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/registro-unico-de-proveedores-y-contratistas-rupc>

f) Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas.

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-006A00996-E11-2022**.

g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación

El **"contrato"** que se derive del presente procedimiento abarcará el ejercicio fiscal de 2022.

El **"contrato"** que se formalice tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. El servicio dará inicio a partir del 01 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2022, conforme a los horarios y días establecidos en el Anexo A.

h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones

El idioma en que se deberán presentar las **"proposiciones"**, los anexos y demás documentación solicitada en la presente **"Invitación"**, será español.

i) Disponibilidad presupuestal.

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal según No. de solicitud 47 y al oficio UAF/DF/0215/2022, por lo que la contratación no será financiada con fondos provenientes de créditos externos ni con recursos de terceros.

j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

k) Igualdad de Género

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas

a) Descripción del "Servicio"

La presente Invitación se refiere a la "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral**", conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el "**Anexo A**" de esta "Invitación".

b) Agrupación de partidas

Para esta invitación no habrá agrupación de partidas, la adjudicación será por la partida completa a un solo licitante.

c) Precios de referencia

Para el presente procedimiento, no se establece un precio máximo de referencia.

d) Normas que deberán cumplir el Servicio.

Los "**licitantes**" deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes legales, en el que manifiesten que el servicio ofertado, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3).

e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

f) Tipo de "contrato".

El **"contrato"** que se formalice derivado de la presente invitación será por cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 45 de la **"La Ley"** y 81 de **"El Reglamento"**.

g) Modalidad de contratación.

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

h) Abastecimiento simultáneo.

El **"servicio"** materia de la presente Invitación se adjudicará por partida única a un sólo **"licitante"**, por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

i) Reducción a las cantidades.

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 de **"El Reglamento"**.

j) Modelo de "contrato".

El modelo de **"contrato"** para la presente Invitación es el establecido en el **Anexo VIII** de la presente **"Invitación"**, el cual deberá contener los requisitos señalados, en lo aplicable, en el TÍTULO TERCERO DE LOS CONTRATOS de **"la Ley"**.

k) Modificaciones al "contrato".

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta **"Invitación"**.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **"La Ley"** y 91 de **"El Reglamento"**.

Con fundamento en el artículo 91 de **"El Reglamento"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El INDAABIN"**, esta última podrá modificar el **"contrato"** a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"licitante ganador"** o **"El INDAABIN"**. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Informática, debidamente firmado por el **"licitante ganador"** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

Con fundamento en el artículo 92 de **"El Reglamento"**, las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se

trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

I) Sanciones.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **"La Ley"**, al **"licitante"** que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de **"La Ley"**.

m) Rescisión administrativa del "contrato".

"EL INDAABIN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el **"contrato"** y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"El licitante ganador"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del **"contrato"**, sin justificación para **"EL INDAABIN"**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del **"contrato"** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del **"contrato"**, sin contar con la **conformidad y** por escrito de **"EL INDAABIN"**;

- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del **"contrato"** o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INDAABIN"**;
- Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el **"contrato"** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona a **"EL INDAABIN"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la prestación de los servicios del **"contrato"**;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INDAABIN"**;
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del **"contrato"**, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del **"contrato"** y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- Si "El licitante ganador" no suministra la prestación de los servicios objeto del **"contrato"** de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INDAABIN"** conforme a las cláusulas del **"contrato"** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del **"contrato"**, sin contar con la autorización de **"EL INDAABIN"**.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del **"contrato"**;
- Cuando "El licitante ganador" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "El licitante ganador" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INDAABIN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del **"contrato"**; y
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el **"contrato"** o de las disposiciones de la **"La Ley"** y **"El Reglamento"**.

Para el caso de optar por la rescisión del **"contrato"**, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito a **"EL licitante ganador"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INDAABIN"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL licitante ganador"**,

determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **"contrato"**, y comunicará a **"El licitante ganador"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **"contrato"**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INDAABIN"** por concepto del **"contrato"** hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **"contrato"** se realizarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INDAABIN" podrá determinar no dar por rescindido el **"contrato"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **"contrato"** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el **"contrato"**, **"EL INDAABIN"** establecerá con **"El licitante ganador"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"La Ley"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INDAABIN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del **"contrato"**, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del **"contrato"**, y en el caso de que a **"El licitante ganador"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"La Ley"**.

n) Terminación anticipada.

"EL INDAABIN" podrá dar por terminado anticipadamente el **"contrato"**, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de **"La Ley"** y en los términos del artículo 102 fracción I de **"El Reglamento"**.

o) Suspensión del "Servicio".

"EL INDAABIN", podrá suspender el **"Servicio"**, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INDAABIN"**, previa petición y

justificación del **"licitante ganador"**, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con los artículos 55 bis de **"La Ley"** y 102 fracción II de **"El Reglamento"**.

p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de **"La Ley"** y Título Sexto de **"El Reglamento"**, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta **"Invitación"**, así como de las propuestas que presenten los **"licitantes"**.

Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

b.1) Junta de aclaraciones.

Para la presente invitación la convocante no realizará acto de junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 43, fracción V de **"La Ley"**.

De conformidad con el artículo 77 penúltimo párrafo de **"El Reglamento"** los licitantes podrán formular preguntas de todos aquellos puntos que le generan dudas, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación a más tardar a las **10:00 horas del 23 de marzo de 2022**, preferentemente anotando el numeral que hace referencia a su duda o cuestionamiento.

Las preguntas podrán enviarse a través de CompraNet y habrán de hacerlo a través de la sección "Mensajes Unidad Compradora/Licitantes" del "Procedimiento de Contratación" en CompraNet o por correo electrónico a las cuentas de correo de hsolares@indaabin.gob.mx; mampudiaz@indaabin.gob.mx; cmhernandez@indaabin.gob.mx. Únicamente serán tomadas en cuenta las preguntas que se reciban a más tardar en la fecha y hora señaladas en el párrafo anterior.

La convocante emitirá respuesta por escrito al solicitante y a los demás "licitantes" **el día 24 de marzo de 2022 a partir de las 10:00 horas**. La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet, así como, en su caso, por el mismo medio electrónico del correo antes señalado.

Cabe mencionar que dichas aclaraciones, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 33 de "**La Ley**", cualquier modificación a la convocatoria de la Invitación formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **día 28 de marzo de 2022**, a las **10:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de "**La Ley**", y 47 y 48 de "**El Reglamento**".

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de "**El Reglamento**" se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET". PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

Los "**licitantes**" aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por "**El INDAABIN**", cuando las proposiciones recibidas a través del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual los "**licitantes**" podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo, aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet 5.0 o a "**El INDAABIN**", no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V de "**El Reglamento**", deberán integrar a través de CompraNet 5.0, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de "**La Ley**", mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del "**licitante**": Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las

escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

- Del representante legal del **"licitante"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de **"La Ley"**, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet 5.0), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Aceptación del servicio, 14) Vigencia y periodo del servicio, 15) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, 16) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, 17) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, 18) Manifestación de conflicto de interés y 19) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de **"proposiciones"**, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada **"proposición"**, o anexar copia de la propuesta económica de los **"licitantes"** al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada **"proposición"**.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que, durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por

causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los **"licitantes"** sólo podrán enviar una proposición en este procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **"licitantes"**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 noveno párrafo de **"La Ley"** y el artículo 39 fracción III inciso d) de **"El Reglamento"**.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de **"La Ley"**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

b.3) Fecha de fallo.

El fallo se llevará a cabo el **día 30 de marzo de 2022, a las 14:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet 5.0, el mismo día que se celebre.

b.4) Fecha de formalización del "contrato".

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a **"EL INDAABIN"** y al **"licitante ganador"**, a firmar el **"contrato"**.

La fecha de formalización del **"contrato"** será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de **"La Ley"**, de acuerdo con el Modelo de contrato, Anexo VIII, en el Departamento de Procesos y Normatividad dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INDAABIN"**, sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

b.5) Notificación a "licitantes".

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica:

<http://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a los **"licitantes"**, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de **"El Reglamento"**.

Asimismo, al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el Departamento de Procesos y Normatividad de **"EI INDAABIN"**, sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos tres personas.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de **"La Ley"** y 58 de **"El Reglamento"**, **"EI INDAABIN"** procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten **"proposiciones"** en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las **"proposiciones"** presentadas no cubran los requisitos solicitados en la **"Invitación"**.
- Cuando el precio del servicio ofertado resulte no aceptable o no conveniente.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el **"contrato"** si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de **"La Ley"**.

"EI INDAABIN" podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del **"servicio"**, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EI INDAABIN"**. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los **"licitantes"**, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de **"La Ley"**.

c) Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.

En esta Invitación a cuando menos tres personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las "**proposiciones**" en la fecha y hora establecidas en la presente "**Invitación**", estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

e) Proposiciones conjuntas.

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo de "**El Reglamento**".

f) Número de proposiciones a presentar por "el licitante".

Los "**licitantes**" sólo podrán presentar una "**proposición**" para la presente Invitación.

g) Forma de presentación de la documentación.

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnicas, económica y demás documentación solicitada.

h) Registro de participantes y revisión de la documentación.

Previo al inicio de la presentación y apertura de "**proposiciones**" la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.

Los "**licitantes**" podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el apartado III, inciso b.2).

j) Documentos que deberán ser rubricados.

"**El INDAABIN**" a través del representante de la Dirección de Informática rubricará: la propuesta técnica y económica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de esta Invitación.

k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del "contrato".

k.1) Fallo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de "**La Ley**", el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

- I. La relación de **"licitantes"** cuyas **"proposiciones"** se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la **"Invitación"** que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de **"licitantes"** cuyas **"proposiciones"** resultaron solventes, describiendo en lo general dichas **"proposiciones"**. Se presumirá la solvencia de las **"proposiciones"**, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una **"proposición"** no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del **"licitante"** a quien se adjudica el **"contrato"**, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la **"Invitación"**, así como la indicación de la **"partida"**, los conceptos y monto asignado al **"licitante"**;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del **"contrato"** y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las **"proposiciones"**.

k.2) Formalización del "contrato".

Para los efectos de **"La Ley"**, la **"Invitación"**, el **"contrato"** y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el **"contrato"** no deberán modificar las condiciones previstas en la **"Invitación"**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si el **"licitante ganador"** no firma el **"contrato"** por causas imputables a la misma o al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, **"EL INDAABIN"**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el **"contrato"** al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **"La Ley"**.

Los derechos y obligaciones que se deriven del **"contrato"** no podrán ser transferidos por el **"licitante ganador"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL INDAABIN"**.

En el **anexo VIII** se incluye el modelo de **"contrato"**.

k.2.1) Requisitos para la formalización del "contrato".

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de **"La Ley"** y 35 tercer párrafo de **"El Reglamento"**; a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el **"licitante ganador"** deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración de **"EL INDAABIN"**, sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México; original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el caso de personas morales:

- 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
- 2) Registro Federal de Contribuyentes,
- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el "**contrato**", con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el "**licitante ganador**", deberá presentar a la convocante, previo a la firma del "**contrato**" y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la opinión positiva de encontrarse al corriente al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); opinión positiva en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuales deberán estar actualizadas, conforme a lo siguiente:

k.2.2) Cumplimiento de Obligaciones

k.2.2.1) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT.

El "**licitante ganador**", deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del "**contrato**" correspondiente, en cumplimiento **al oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008** (<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (publicada en el DOF 27/12/2021), que establece lo siguiente:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos

autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.29. *Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.*

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de **"contrato"** con la propia convocante.

k.2.2.2) Opinión positiva de cumplimiento en materia de Seguridad Social.

El **"licitante ganador"** deberá presentar: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.9.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las "Reglas para la Obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", en relación con el artículo 32-D del C.F.F. □

k.2.2.3) Constancia de cumplimiento en materia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

El **"licitante ganador"** deberá presentar: Constancia de situación fiscal vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.)

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el **"contrato"** por causa imputable al **"licitante ganador"**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **"La Ley"**.

k.2.3) Garantía de cumplimiento del "contrato".

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"La Ley"** y 103 de **"El Reglamento"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"El licitante ganador"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del **"contrato"**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (**Diez por ciento**) del monto total del **"contrato"**, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"El INDAABIN"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del **"contrato"**.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso ala "B" Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ❑ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- ❑ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **"contrato"** y anexos respectivos), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de **"contrato"**, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **"El licitante ganador"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el **"contrato"** y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INDAABIN"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"El licitante ganador"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del **"contrato"** se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del **"contrato"**.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera

expresa y por escrito de **"EL INDAABIN"**. y

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el **"contrato"** a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INDAABIN"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INDAABIN"** podrá rescindir el **"contrato"** y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"La Ley"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El licitante ganador"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INDAABIN"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El licitante ganador"** se obliga a entregar a **"EL INDAABIN"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 **"El Reglamento"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"El licitante ganador" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho **"contrato"**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INDAABIN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII **"El Reglamento"**.

k.2.4) Procedimiento de pago.

El monto del **"contrato"** se cubrirá por servicios devengados a mes vencido, para lo cual el **"licitante ganador"** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes posterior al que se prestó el servicio, ante la Dirección de Informática, ubicada en Avenida México número 151, piso 1, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Informática le indique al licitante ganador; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del **"Servicio"**, objeto de la presente Invitación a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"**.

"EI INDAABIN" cubrirá el pago del **"servicio"** objeto de la presente **"Invitación"**, de acuerdo al **"servicio"** que el **"licitante ganador"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **"EI INDAABIN"** previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago de los mismos en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de **"La Ley"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Informática de **"EI INDAABIN"**, para que los pagos procedan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de **"La Ley"**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"licitante ganador"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EI INDAABIN"**.

El **"licitante ganador"** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de **"La Ley"**.

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

El CFDI deberá ser presentado por el licitante ganador para su pago para el caso que presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el licitante ganador las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LA LEY"**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"El licitante ganador" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del servicio.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"El licitante ganador"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE _____, del banco _____, a nombre de "_____", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;

- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

k.2.5) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas "**EI INDAABIN**", incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el "**servicio**", a fin de que el "**licitante ganador**" decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de "**La Ley**", o bien, "**EI INDAABIN**" cubrirá el pago por el "**servicio**" objeto de la presente Invitación, de acuerdo al "**servicio**" que el "**licitante ganador**" acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de "**EI INDAABIN**", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Informática de "**EI INDAABIN**", para que los pagos procedan.

El "**licitante ganador**" podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de los CFDI's mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 55 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Al incorporarse a cadenas productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres capital de trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar tus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.
- Profesionalizar tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los "licitantes" deben cumplir.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
18	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si
19	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si
20	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
21	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del "contrato".

Las "**proposiciones**" presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 y 36 bis de "**La Ley**".

A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que "**EL INDAABIN**" tomará en consideración son los siguientes:

1. Para la evaluación de las "**proposiciones**" se utilizará el criterio de puntos o porcentajes, **de conformidad a lo siguiente:**

- El total de puntos a otorgar para la propuesta técnica será de 60 puntos.
- La puntuación mínima a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por lo tanto, no será desecheda, **será de cuando menos 45 de los 60 máximos** que se pueden obtener en su evaluación.

- El cálculo de la puntuación de la propuesta económica será de conformidad a lo siguiente:

$Ppe = mpemb \times 40 / mpi$. Dónde:

Ppe= puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica
Mpemb= monto de la propuesta económica más baja
Mpi= monto de la i-ésima propuesta económica

- El cálculo de la puntuación total de la **"proposición"** será de conformidad a lo siguiente:

$Ptj = tpt + ppe$. Dónde:

Ptj= puntuación total de la **"proposición"**
Tpt= total de puntos asignados a la propuesta técnica
Ppe= puntuación asignada a la propuesta económica

El mecanismo de puntos o porcentajes se encuentra detallado en el anexo denominado **"Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes"**.

2. Obtener una puntuación cuando menos igual a la mínima establecida en el anexo "Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes", esto es cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica y, adicionalmente los puntos obtenidos en la evaluación de su propuesta económica.
3. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

El titular de la Dirección de Informática de **"EL INDAABIN"**, será el responsable de la evaluación técnica de las "proposiciones" presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 de **"El Reglamento"**, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del **"contrato"** se hará al **"licitante"** que haya presentado la **"proposición"** solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente **"invitación"**, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II inciso f) de la presente **"invitación"**.

B. Criterios de desempate.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de **"La Ley"** y 54 de **"El Reglamento"**, si derivado de la evaluación de las **"proposiciones"** se obtuviera un empate entre dos o más **"proposiciones"** solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las o los **"licitantes"** deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las **"proposiciones"** se obtuviera un empate en el precio de dos o más **"proposiciones"** solventes y ningún **"licitante"** manifestó encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor la o el **"licitante"** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que **"EL INDAABIN"** celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada **"proposición"** que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del **"licitante ganador"**.

C. Causas de desechamiento de **"proposiciones"**.

- Si obtiene una puntuación por debajo de la mínima establecida en el Anexo IX **"Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes"**, esto es menos de 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica, conforme a lo requerido.
- No ajustar las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta **"Invitación"** que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas. Excepto los considerados para dar puntos y que no son motivo de desechamiento, de conformidad a lo establecido en el **Anexo IX "Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes"**.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del **"servicio"**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el **"licitante"** no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- En el caso de **"proposiciones"** enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la **"proposición"** y la demás documentación requerida

en esta **"Invitación"**, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del **"licitante"**

- Si el objeto social indicado en el documento de la "Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica" y sus modificaciones del licitante (Anexo I), no corresponde a la contratación que se requiere en la presente invitación.
- En su caso, cuando el **"licitante"** no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de **"El Reglamento"**.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos Tres Personas

A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada **"licitante"** presente una proposición para esta **"Invitación"** de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de **"La Ley"**, será motivo de desechamiento.

1. Propuesta técnica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente **"Invitación"**.
- Se deberá describir detalladamente las características del **"servicio"** que el **"licitante"** oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

2. Propuesta económica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta económica objeto de esta **"Invitación"**, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del **"servicio"** será fijo durante la vigencia del **"contrato"** y hasta su vencimiento a satisfacción de **"El INDAABIN"**. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del servicio que requiere **"El INDAABIN"**, por lo que el **"licitante ganador"** no

podrá agregar ningún costo extra al servicio, siendo inalterables durante la vigencia del **"contrato"**, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de **"la Ley"**.

- Que el precio del **"servicio"** deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de **"Invitación"** y en su caso, hasta la celebración del **"contrato"** respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.

El **Anexo B** de esta **"Invitación"**, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los **"licitantes"** para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del **"licitante"**.

Nota impuestos: **"EI INDAABIN"** únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del **"licitante"**.

B) **Documentación legal y administrativa.**

1. **Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante.** - Con el objeto de acreditar su personalidad, los **"licitantes"** o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la **"proposición"**.
2. **Nacionalidad mexicana.** - Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado del **"licitante"**, dirigido a **"EI INDAABIN"**, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
3. **Cumplimiento de normas.** - Con fundamento en el artículo 31 de **"El Reglamento"**, los **"licitantes"** deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a **"EI INDAABIN"**, donde manifieste que el servicio ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (**Anexo III**).
4. **Correo electrónico.** - Los **"licitantes"** o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
5. **Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley".** - Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la o el

"licitante" no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley" (Anexo IV)**.

- 6. Declaración de Integridad.-** Los **"licitantes"** o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **"EI INDAABIN"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las **"proposiciones"**, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes **(Anexo V)**.
- 7. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).-** El **"licitante"** podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a **"EI INDAABIN"**, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado del **"licitante"**, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta **"Invitación"**. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 8. Transferencia de derechos y obligaciones.** Los **"licitantes"** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o por el representante legal, que, en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del **"contrato"** a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
- 9. Registros, marcas y otros derechos.** El **"licitante"** deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el **"servicio"** se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
- 10. Relaciones laborales.-** Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del **"contrato"**, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a **"EI INDAABIN"** como patrón sustituto o solidario, ni la o el **"licitante"** como intermediario, por lo que **"EI INDAABIN"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **"licitante"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EI INDAABIN"** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
- 11. Confidencialidad.** Los **"licitantes"** deberán entregar carta firmada por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con

motivo del **"servicio"** tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"EI INDAABIN"**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"EI INDAABIN"**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicitación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante el **"servicio"**.

- 12. Aceptación del servicio.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 de **"EI Reglamento"**, los **"licitantes"**, deberán manifestar por escrito que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del **"servicio"**, conforme lo establecido en la **"Invitación"**, asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.
- 13. Vigencia y periodo del "servicio".** Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, el **"servicio"** se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
- 14. Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.** En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (publicada en el DOF el 27/12/2021), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
- 15. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.** Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015 y sus reformas vigente.
- 16. Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.** Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 vigente.
- 17. Manifestación de conflicto de interés.** Con fundamento en lo establecido en el Título tercero,

capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del **"contrato"** correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

- 18. Manifiesto del Protocolo de actuación.** Los **"licitantes"** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus acuerdos modificatorios.

Apartado VII. Instancia de inconformidad

De conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 66 de **"La Ley"**, la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://CompraNet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o a las cuentas de correo electrónico shcp_toic@funcionpublica.gob.mx y fidel_latournerie@hacienda.gob.mx.

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de La Virgen Número 2799, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La **"Invitación"**

En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de **"La Ley"**.

2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.
En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado **"proposición"** dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al **"licitante"** en los casos en que no se celebre junta pública.
3. La cancelación de la Invitación.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el **"licitante"** que hubiere presentado **"proposición"**, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y
4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del **"contrato"** en los términos establecidos en la **"Invitación"** o en **"La Ley"**.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del **"contrato"** o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

DENUNCIAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; mismas que deberán contener conforme al artículo 93 los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley. Para este fin, la Unidad Administrativa que atenderá la denuncia es el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México. Para la SHCP, a efectos de dar cumplimiento a los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", en el que se establece que el único mecanismo de captación de éstas será el (SIDECE); podrá realizarse en la siguiente liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>.

SANCIONES

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de **"La Ley"**, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Convocante informa a los particulares, lo siguiente:

Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.

Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación del "Servicio", penas convencionales y deducciones

A) Supervisión, verificación y comprobación del "servicio"

"**EI INDAABIN**", de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de "**EI Reglamento**", tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente "**Invitación**", que el "**servicio**" objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Informática realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del "**servicio**" objeto del "**contrato**", así como la administración del mismo, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente "**Invitación**", debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación del "**servicio**" que realice "**EI INDAABIN**" no libera al "**licitante ganador**" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del "**servicio**".

"**EI INDAABIN**" quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del "**licitante ganador**" durante la vigencia del "**contrato**", para lo cual deberá brindar al personal de "**EI INDAABIN**" previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de **"La Ley"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del **"servicio"** establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a **"El INDAABIN"** y al **"licitante ganador"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en el **"servicio"** que se aplicarán al **"licitante ganador"**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de **"La Ley"**, 95 y 96 de **"El Reglamento"** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al **"licitante ganador"** por el Titular de la Dirección de Informática, para tal efecto, el **"licitante ganador"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas mediante el formato e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando la hoja de ayuda que le será proporcionada por el Administrador del **"contrato"**, por el monto de la sanción y el comprobante de pago deberá ser entregado en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"La Ley"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **"El INDAABIN"**, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del **"contrato"**.

C) Deducciones

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en el **"servicio"** que se aplicarán al **"licitante ganador"**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de **"La Ley"**, y 97 de **"El Reglamento"** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las deducciones al pago serán cuantificadas, comunicadas y aplicadas al **"licitante ganador"** por el Titular de la Dirección de Informática. Para lo cual el **"licitante ganador"** deberá presentar ante ésta, nota de crédito original dentro de los primeros 10 días naturales a la conclusión de cada servicio prestado a favor de **"El INDAABIN"**, por el monto de la deducción correspondiente, ya que dicho importe será aplicado en el Comprobante Fiscal que corresponda.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Independientemente de la aplicación de penas convencionales y deducciones mencionadas, **"El INDAABIN"** podrá optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de **"La Ley"**.

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del contrato, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley".
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Modelo de contrato
Anexo IX	Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes
Anexo X	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo XI	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objetivo

El "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral**" del INDAABIN, tiene por finalidad contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los principales componentes del sistema de seguridad física que opera actualmente en este Instituto.

Los objetivos generales son:

- Mantener en estado de funcionamiento permanente los equipos y el software que conforman el sistema.
- Mantenimiento preventivo a los principales componentes del sistema, equipos y software descritos en el presente anexo técnico.
- Mantenimiento correctivo a los componentes del sistema y equipos, que presenten falla, y que su reparación de acuerdo con el diagnóstico pueda realizarse en sitio o de manera remota sin necesidad de realizar cambios de partes o la colocación de un equipo de respaldo.
- Asesoría, soporte técnico telefónico y en sitio a usuarios y operadores del sistema, en días y horas hábiles.

2. Alcance

El alcance del servicio incluye el mantenimiento preventivo al "**Sistema de Seguridad Física Integral**" del INDAABIN durante la vigencia del contrato; así como el mantenimiento correctivo cuando se presente una falla en la operación de alguno o algunos de los componentes del sistema.

Como parte del alcance de la póliza se incluye el soporte técnico a través del **Licitante ganador**, el cual deberá garantizar la atención de incidentes, diagnóstico y presentación de opciones para reestablecer el servicio del componente que haya presentado falla.

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá el equipamiento, refacciones nuevas y originales necesarias para la restauración del equipamiento afectado y conforme a los eventos máximos estimados en el presente anexo.

El alcance del servicio incluye los siguientes componentes:

- I. Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- II. Sistema de Control de Acceso (Torniquetes y plumas hidráulicas)
- III. Sistema de Inspección de Rayos "X" y Arcos de Metal.
- IV. Módulo de Integración de Video y de Control de Acceso.
- V. Sistema de control de acceso a elevadores de directores generales

3. Descripción del Servicio

A continuación, se muestra el diagrama conceptual que integra el **Sistema de Seguridad Física Integral del INDAABIN**:



Cada uno de los componentes principales arriba indicados se encuentra integrado por un conjunto de dispositivos y aplicaciones interconectados a la red de datos del INDAABIN y que se encuentran ubicados en las tres sedes principales que se muestran a continuación:

Dirección		Instalaciones
1.	Av. México Núm. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, CDMX, C.P. 04100.	Sede del INDAABIN
2.	Salvador Novo Núm. 8 y 10, Col. Barrio de Santa Catarina, Coyoacán, CDMX, C.P. 04010.	Salvador Novo
3.	Héroes Núm. 44, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	CEDOC

3.1. SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV).

Los componentes del sistema de CCTV son los siguientes:

Cantidad.	Descripción.
28	Cámaras para monitoreo de las instalaciones
02	Equipos de cómputo para despliegue de imágenes de video en centro de monitoreo
03	Equipos de almacenamiento para recolección de imágenes (NVR)
01	Red de Comunicaciones independiente
34	Total

3.1.1. Cámaras para monitoreo de las instalaciones

Se trata de un total de 28 cámaras IP instaladas conforme a la siguiente distribución:

Núm.	Descripción	Marca	Número de parte.	Número de serie	Área de instalación
1	Cámara IP fija P1354-E.	Axis.	0528-001	ACCC8E1F9F53	Av. México
2	Cámara IP fija P1354-E.	Axis.	0528-501-01	00408CFCOCA1	Acceso Av. México
3	Cámara IP fija P1354-E	Axis.	0572-001-02	ACCC8E1FA6C2	Calles México y Mina.
4	Cámara IP fija P1354-E	Axis.	0528-001	00408CFCOC9C	Acceso estacionamiento por calle Berlín
5	Cámara IP PTZ Q6044 60 HGZ	Axis.	0572-004	ACCC8E1FA6BF	Calles Berlín y Mina
6	Cámara IP PTZ Q6044 60 HGZ	Axis.	0572-004	00408CE042F9	Calle Mina
7	Cámara IP fija P1354-E.	Axis	0572-004	00408CFCOC9A	Acceso estacionamiento por calle Mina
8	Cámara IP fija P1354-E.	Axis.	0528-001	ACCC8E19A0CA	Acceso estacionamiento por calle Mina garita
9	Cámara IP fija M3007-P	Axis	0543-001	ACCC8E0D3015	Estacionamiento
10	Cámara IP fija M3007-P	Axis	0543-001	ACCC8E199628	Estacionamiento
11	Cámara IP fija M3007-P	Axis	0543-001	ACCC8E19A0C9	Estacionamiento
12	Cámara IP fija M3007-P	Axis	0543-001	ACCC8E1995B4	Estacionamiento
13	Cámara IP fija M3007-P	Axis	0543-001	ACCC8E0D3AC1	Estacionamiento
14	Cámara IP fija P1354-E.	Axis.	0543-001	00408CFCOC94	Lobby planta baja
15	Cámara IP de abordó P3904-R.	Axis.	0528-001	ACCC8E1FA79C	1 ascensor visitantes
16	Cámara IP de abordó P3904-R.	Axis.	0640-001-01	ACCC8E1FA79D	2 ascensor visitantes
17	Cámara IP de abordó P3904-R.	Axis.	0640-001-01	ACCC8E1FA79E	1 ascensor empleados
18	Cámara IP de abordó P3904-R.	Axis.	0640-001-01	ACCC8E1FA79B	2 ascensor empleados
19	Cámara IP fija P1214-E	Axis.	0533-001	00408CFA190C	Piso 3 pasillo
20	Cámara IP fija, discreta P1214-E.	Axis	0533-001	00408CFA190E	Piso 3 acceso dirección
21	Cámara IP fija P1354-E.	Axis.	0543-001	00408CFCOC96	Accesos empleados
22	Cámara IP fija P1354-E	Axis	0528-001	ACCC8E1F9F52	Salvador Novo

Núm.	Descripción	Marca	Número de parte.	Número de serie	Área de instalación
23	Cámara IP fija P1354-E	Axis	0528-001	ACCC8E1F9AAB	Salvador Novo
24	Cámara IP fija P1354-E	Axis	0528-001	ACCC8E1F9A99	Salvador Novo
25	Cámara IP fija P1354-E	Axis	0528-001	ACCC8E1F9AA0	Salvador Novo
26	Cámara IP fija P1354-E	Axis	0528-001	ACCC8E1F9F51	CEDOC
27	Cámara IP fija P1354-E	Axis	0528-001	ACCC8E1F9F3B	CEDOC
28	Cámara IP fija P1354-E	Axis	0528-001	ACCC8E1F9AA2	CEDOC

Las características técnicas de las cámaras de CCTV son las siguientes:

Modelos de cámaras del sistema CCTV					
	1	2	3	4	5
Tipo	Espacio reducido	Fija para exteriores	360 grados	PTZ	Discreta
Tecnología	IP	IP	IP	IP	IP
Resolución mínima	HD 720 p				
Lente	2.5 mm	2.8-8 mm	1.3 mm	4.3-12.9 mm	36 mm
Angulo de visión	80°	80-34°	187°	360°	80°
Zoom	--	--	Óptico 28x	Óptico 28x	--
Frecuencia de imagen	30 imágenes x segundo	30 imágenes x segundo	12 imágenes x segundo	30 imágenes x segundo	30 imágenes x segundo
Uso nocturno	Día/noche color y monocromático				
Protocolos compatibles	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, QoS layer 3, DHCP	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, QoS layer 3, DHCP	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, QoS layer 3, DHCP	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, QoS layer 3, DHCP	IPv4/v6, HTTP, HTTPS, SSL/TLS, QoS layer 3, DHCP
Conector Ethernet	RJ45	RJ45	RJ45	RJ45	RJ45
Codificación	TSL 1.0, SSL, DES, 3DES, AES				
Audio	Micrófono incorporado	1 entrada de línea mono, 1 salida de línea mono	1 entrada de línea mono, 1 salida de línea mono	1 entrada de línea mono, 1 salida de línea mono	Micrófono incorporado
Integración con software	Interfaz de programación de aplicaciones abierta compatible con ONVIF	Interfaz de programación de aplicaciones abierta compatible con ONVIF	Interfaz de programación de aplicaciones abierta compatible con ONVIF	Interfaz de programación de aplicaciones abierta compatible con ONVIF	Interfaz de programación de aplicaciones abierta compatible con ONVIF

Modelos de cámaras del sistema CCTV					
Alimentación	RJ45 PoE+ (IEEE802.3at)	RJ45 PoE+ (IEEE802.3at)	RJ45 PoE+ (IEEE802.3at)	RJ45 PoE+ (IEEE802.3at)	RJ45 PoE+ (IEEE802.3at)
Montaje	Techo/Pared Poste/Esquina	Techo/Pared Poste/Esquina	Techo/Pared Poste/Esquina	Techo/Pared Poste/Esquina	Techo/Pared Poste/Esquina
Características especiales	Detección de movimiento, alarma anti-manipulación	Detección de movimiento, alarma anti-manipulación y detección de audio	Detección de movimiento, alarma anti-manipulación	Detección de movimiento, alarma anti-manipulación, alarma de sabotaje y auto seguimiento	Detección de movimiento, manipulación y alarma de sabotaje
Normas	N/A	IEC 60529, NEMA 250, IEC 62262-1K10	IP66 y NEMA 4x	IP68 y NEMA 6P, IEC 60068-2-7	IP66
Cantidad instalada	4	13	6	3	2

3.1.2. Equipos de cómputo para despliegue de imágenes de video en centro de monitoreo

Los equipos de cómputo utilizados para el despliegue de imágenes de video en el centro de monitoreo poseen las siguientes características técnicas:

- Equipo PC con procesador Intel Core I7
- 8Gb en RAM
- 4 puertos USB 2.0
- HDD SATA 100 Gb
- Tarjeta gráfica HD
- Monitor 19"
- Teclado USB y mouse óptico
- Sistema operativo Windows 7
- Acceso al sistema de control de acceso y video como visor licenciado
- Conexión Ethernet RJ45
- Adaptador de pantalla adicional

Para la visualización de las imágenes de monitoreo se cuenta con 02 pantallas LCD de 21", marca HP, modelo B42, series CNC4160019 y CNC416001N.

3.1.3. Equipos de almacenamiento para recolección de imágenes (NVR)

El sistema de CCTV del INDAABIN utiliza 03 equipos de almacenamiento para recolección de imágenes (NVR), mismos que poseen las siguientes características técnicas:

Para las instalaciones de Avenida México:



- Marca: Supermicro
- Modelo: EB14A5047346
- Serie: C7430FD28MC0537
- Numero de cámaras conectadas: 21
- Grabación continua: Si
- Número de horas al día que la cámara estará grabando: 24 horas
- Imágenes por segundo: 12
- Resolución de imagen: 2 Mega Pixeles
- Tipo de compresión de video: H.264
- Tiempo de retención: 30 días
- Capacidad de Almacenamiento: 12 Tera bytes (TB)

Para las instalaciones de Salvador Novo:



- Marca: Supermicro
- Modelo: 5017P-TLN4F
- Serie: 11623214A17291
- Numero de cámaras conectadas: 4
- Grabación continua: Si
- Número de horas al día que la cámara estará grabando: 24 horas
- Imágenes por segundo: 12
- Resolución de imagen: 2 Mega Pixeles
- Tipo de compresión de video: H.264
- Tiempo de retención: 15 días
- Capacidad de Almacenamiento: 2 Tera bytes (TB)

Para las instalaciones de CEDOC:



- Marca: Supermicro
- Modelo: 5017P-TLN4F
- Serie: S11623214A16910
- Numero de cámaras conectadas: 3
- Grabación continua: Si
- Número de horas al día que la cámara estará grabando: 24 horas
- Imágenes por segundo: 12
- Resolución de imagen: 2 Mega Pixeles
- Tipo de compresión de video: H.264
- Tiempo de retención: 15 días
- Capacidad de almacenamiento implementado: 2 Tera bytes (TB)

3.1.4. Red de Comunicaciones Independiente.



Para la solución de CCTV del INDAABIN se cuenta con 03 redes de datos independientes construida con cableado estructura UTP categoría 6A para cada uno de los inmuebles del INDAABIN, misma que incluye 03 equipos switch con las siguientes características:

- 01 Switch Ethernet 10/100/1000 con características de administración, 24 puertos, capacidad PoE, capacidad de auto negociación, IPv4/IPv6, auto MDI/MDI-X, tasa de transferencia half/full dúplex. Se encuentra instalado en Avenida México 151.
- 01 Switch Ethernet marca HP, modelo JG350A, serie CN46FRL0HX, con las siguientes características técnicas: Velocidad 10/100/1000 Mbps con características de administración, 8 puertos, capacidad PoE, capacidad de auto negociación, IPv4/IPv6, auto MDI/MDI-X, tasa de transferencia half/full dúplex. Se encuentra instalado en el IDF de Salvador Novo.
- 01 Switch Ethernet marca HP, modelo JG350A#ABA, serie CN45FRL00G, con las siguientes características técnicas: Velocidad 10/100/1000 Mbps con características de administración, 8 puertos, capacidad PoE, capacidad de auto negociación, IPv4/IPv6, auto MDI/MDI-X, tasa de transferencia half/full dúplex. Se encuentra instalado en el IDF de las instalaciones del CEDOC.

3.1.5. Mantenimiento Preventivo al sistema de CCTV

El proveedor del servicio deberá considerar durante la vigencia del contrato, la ejecución de **al menos 02 mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato** al sistema de CCTV de este Instituto, dicho mantenimiento deberá considerar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:

- Realizar la limpieza y extracción de polvo en los componentes del equipamiento que forme parte del sistema de CCTV, tales como equipo de comunicaciones, NVR, pantallas de monitoreo, entre otros.
- Revisar la integridad de los conectores y realizar su cambio en caso de ser necesario. Revisión de conexiones eléctricas y de datos. Fijación y acomodo de cableado de energía y de datos.
- En relación a las cámaras de CCTV estas deberán ser revisadas al menos una vez de manera física durante el periodo del contrato.
- Revisión de los sistemas operativos, versiones, actualizaciones disponibles, base de datos, funcionamiento, visualización de todas las cámaras, tiempo y calidad de grabación de video.
- Pruebas de operación generales del sistema.
- Identificar las partes con daño aparente o reducción de su funcionalidad y hacer acciones correctivas o en su caso elaborar diagnóstico con evidencia y presentar planes correctivos.
- Verificar que no se cuente con alarmas y errores en equipos que forman parte del sistema de CCTV, en caso de detectarse deberá atenderse como un incidente con la severidad que le corresponda.
- Elaboración del reporte de mantenimiento preventivo donde se detallen las actividades realizadas, diagnóstico y validación del correcto funcionamiento de los equipos que forman parte del servicio.

La fecha y horario de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo será realizado en días hábiles y programado en común acuerdo entre el INDAABIN y el Licitante ganador, siendo este responsable de entregar al administrador del contrato y/o los servidores públicos que éste designe para tal efecto, un plan de actividades (en formato libre) para su verificación y validación con 10 días naturales de anticipación a la fecha establecida para el mantenimiento preventivo. El plan de trabajo deberá de contener al menos las principales actividades a desarrollar, recursos humanos involucrados, fechas y horarios sugeridos. El plan de trabajo autorizado deberá quedar debidamente validado y firmado por el administrador del contrato y/o los servidores públicos que éste designe para tal efecto.

3.1.6. Mantenimiento Correctivo al sistema de CCTV

En caso de diagnosticarse por personal del proveedor falla irreparable en los equipos NVR, Switches de red del sistema de CCTV y/o Equipos de cómputo para despliegue de imágenes de video en el centro de monitoreo que conforma el sistema de seguridad física integral del INDAABIN, el Licitante ganador deberá informar por escrito al administrador del contrato a más tardar durante los primeros 5 días hábiles posteriores al hallazgo, debiendo anexar el reporte técnico de diagnóstico debidamente firmado, así como realizar la instalación (sin costo adicional para el INDAABIN) de un equipo de respaldo de iguales o superiores características técnicas para asegurar la continuidad operativa del sistema de CCTV. Este equipo de respaldo permanecerá en calidad de préstamo en las instalaciones del INDAABIN y será retirado por el proveedor al término del contrato.

El proveedor del servicio deberá de considerar durante la vigencia del contrato, la ejecución de eventos de mantenimientos correctivos necesarios para mantener la disponibilidad del sistema de CCTV, tomando como referencia las siguientes cantidades máximas:

Descripción del componente	Marca	Modelo	Cantidad Máxima
----------------------------	-------	--------	-----------------

Reemplazo de Cámara IP fija para elevador	AXIS	P3904-R	01
Reemplazo de Cámara IP fija para exteriores	AXIS	P1354-E	01
Reemplazo de Cámara IP PTZ	AXIS	Q6044-E	01
Reemplazo de Cámara IP 360	AXIS	3007-P	01
Reemplazo de Cámara IP Discreta	AXIS	P1214-E	01

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para el INDAABIN, la mano de obra e instalación de los componentes y refacciones necesarias para la restauración del equipamiento afectado.

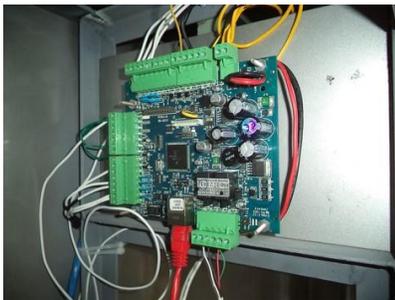
3.2. SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO

Los componentes principales que lo integran son los siguientes:

Cantidad.	Descripción.
Módulos del Sistema de control de acceso.	
05	Controladoras de acceso
12	Lectoras de tarjetas de acceso
02	Barreras vehiculares (Barreras plegables para control de acceso vehicular)
03	Torniquetes (Barreras plegables para control de acceso peatonal)
01	Puerta Mecanizada

3.2.1. Controladoras de acceso

Está conformado por 5 tarjetas de control de acceso conforme la siguiente tabla:



Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie	Ubicación
1.	Controladora de acceso	SCAIIP-CF-CAT	IO-49761264-02	372341	Planta baja de Avenida México

2.	Controladora de acceso	SCAIIP-CF-CAT	IO-49761264-02	372345	Planta baja de Avenida México
3.	Controladora de acceso	SCAIIP-CF-CAT	IO-49761264-02	372343	Planta baja de Avenida México
4.	Controladora de acceso	SCAIIP-CF-CAR1	IO-49761264-01	379562	Sala de monitoreo sótano de Avenida México
5.	Controladora de acceso	SCAIIP-CF-CAR1	IO-49761264-01	372347	Sala de monitoreo, sótano de Avenida México

3.2.2. Lectoras de tarjetas de acceso.

Está conformado por 10 lectoras de tarjetas de control de acceso conforme la siguiente tabla:

Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie	Ubicación
1.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	0599143000149	Torniquete 1 de Avenida México
2.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	0599143000179	Torniquete 1 de Avenida México
3.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	0599143000182	Torniquete 2 de Avenida México
4.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	0599143000115	Torniquete 2 de Avenida México
5.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	0599143000198	Torniquete 3 de Avenida México
6.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	0599143000113	Torniquete 3 de Avenida México
7.	Lectora de tarjeta de acceso	F18MF	15278	AG2K174560055	Salvador Novo
8.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	AG2K174560054	Salvador Novo
9.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	201404250100	Barrera acceso vehicular calle Mina
10.	Lectora de tarjeta de acceso	TF1700	15278	201404250047	Barrera acceso vehicular calle Berlín

3.2.3. Barreras Vehiculares

Está conformado por 02 barreras vehiculares de control de acceso conforme la siguiente tabla:



Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie	Ubicación
1.	Barrera vehicular	LIFTPRO	692414693	WID12096	Acceso estacionamiento por calle Berlín
2.	Barrera vehicular	LIFTPRO	692414693	WID12066	Acceso estacionamiento por calle Mina

3.2.4. Torniquetes

Está conformado por 04 cuerpos con torniquetes deslizantes de control de acceso que conforman 3 carriles, conforme la siguiente tabla:



Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie	Ubicación
1.	Torniquete	DIGESAN	S/N	S/N	Accesos empleados. Avenida México
2.	Torniquete	DIGESAN	S/N	S/N	Accesos empleados. Avenida México
3.	Torniquete	DIGESAN	S/N	S/N	Accesos empleados. Avenida México

3.2.5. Puerta Mecanizada



Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie	Ubicación
1	Puerta mecanizada	DIGESAN	S/N	S/N	Accesos empleados. Avenida México

3.2.6. Mantenimiento Preventivo al Sistema de Control de Acceso

El proveedor del servicio deberá de realizar durante la vigencia del contrato, la ejecución de **al menos un mantenimiento preventivo al sistema de control de acceso** de este Instituto, dicho mantenimiento deberá considerar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- Realizar la limpieza y extracción de polvo en los componentes del equipamiento que forme parte del sistema de control de acceso, tales como tarjetas de control, plumas vehiculares, biométricos de control de acceso, entre otros. Revisión de conexiones eléctricas y de datos. Fijación y acomodo de cableado de energía y de datos. Ajuste de la base de montaje de los equipos biométricos.
- Realizar los ajustes en los sistemas mecánicos para garantizar el buen funcionamiento.
- Presentar el diagnóstico de cambio de partes con daño aparente o reducción de su funcionalidad que sean detectadas durante el mantenimiento preventivo, acompañado del presupuesto para sustitución, para aprobación del Instituto y programar su cambio.
- Verificar que no se cuente con alarmas y errores en equipos que forman parte del sistema de control de acceso.
- Elaboración del reporte de mantenimiento preventivo donde se detallen las actividades realizadas, diagnóstico y validación del correcto funcionamiento de los equipos que forman parte del servicio.

La fecha y horario de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo será realizado en días hábiles y programado en común acuerdo entre el INDAABIN y el licitante ganador, siendo este responsable de entregar al supervisor del contrato un plan de actividades para su verificación y

validación con 10 días naturales de anticipación a la fecha establecida para el mantenimiento preventivo.

3.2.7. Mantenimiento Correctivo al Sistema de Control de Acceso

En caso de diagnosticarse por personal del proveedor falla irreparable en las barreras vehiculares y/o puerta mecanizada, el Licitante ganador deberá incluir sin costo adicional para el INDAABIN, el reporte de diagnóstico, así como la instalación de un equipo de respaldo de iguales o superiores características técnicas para asegurar la continuidad operativa del sistema de control de acceso. Este equipo de respaldo permanecerá en calidad de préstamo en las instalaciones del INDAABIN y será retirado por el proveedor al término del contrato.

El proveedor del servicio deberá de considerar durante la vigencia del contrato, la ejecución de eventos de mantenimientos correctivos necesarios para mantener la disponibilidad del sistema de control de acceso, tomando como referencia las siguientes cantidades máximas:

Descripción del componente	Marca	Modelo	Cantidad Máxima
Reemplazo de tarjeta controladora para torniquetes o plumas	ASSAABLOY	SCAIIP-CF-CAT	01
Reemplazo de Lector biométrico para torniquetes	ZKTECO	ZK F18MF	01
Reemplazo de Juego de sensores para torniquetes	DIGESAN	S/N	01

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para el INDAABIN, la mano de obra e instalación de los componentes y refacciones necesarias para la restauración del equipamiento afectado.

3.3. SISTEMA DE INSPECCIÓN DE RAYOS "X" Y ARCOS DE METAL

Los componentes principales que lo integran son los siguientes:

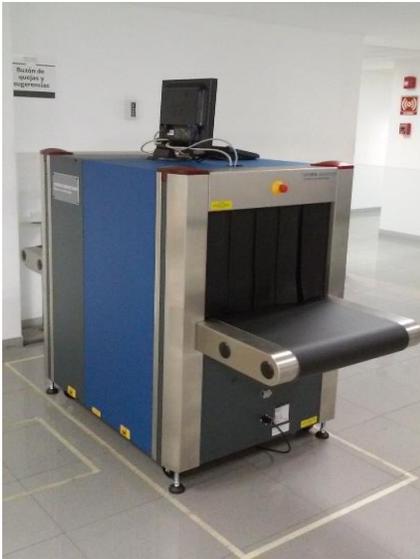
Cantidad.	Descripción.
01	Equipo de rayos "X"
02	Arcos detectores de metal
03	Detectores de metal de mano

A continuación, se detallan los componentes del sistema de inspección de rayos X y arcos de metal que conforman la solución:

3.3.1. Equipo de Inspección de Rayos "X"

El Sistema de Banda de inspección de rayos X posee las siguientes características:

Posee un monitor CRT con las siguientes características:



- A color sin parpadeo
- Función de fecha y hora en pantalla
- Contenedor de equipaje
- Zoom de densidad variable
- Indicador de búsqueda
- Video invertido
- Alta penetración
- Remoción orgánica/inorgánica
- Soporta una separación mínima de material baja z, media y alta z
- Funciona entre 0 y 40°C y hasta de 10 a 90% de humedad relativa sin condensación
- Memoria de imagen de 1280 x 1024 / 24 bits
- Presentación de imagen en B/N y color
- Interfaz USB v. 2.0
- Grado de protección IP 20 / IP 43

Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie	Ubicación
1	Equipo de rayos "X"	Smiths detector.	11121839	131330	Acceso por calle Berlín

3.3.2. Arcos Detectores de Metales

El sistema incluye dos detectores de metal a tránsito para visitantes y empleados que permitan un fácil ingreso, tanto de flujos de tránsito medios como altos que poseen las siguientes características:



- Temperatura de operación de entre -20°C a 70°C
- Humedad hasta 95%
- Voltaje de entrada 100V a 240V
- Consumo de 55W
- Pantalla LCD del estado del equipo
- Control de acceso
- Niveles de sensibilidad
- Indicador de alarmas audibles, visuales y remotas
- Compatible con sistemas de cómputo de control de acceso
- Sistema adicional de baterías
- Cumple con estándar IP 55, IEC estándar e IEC 529

Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie	Ubicación
1	Arco detectores de metal	Garrett	PD6500I	54426834	Acceso por calle Berlín.
2	Arco detectores de metal	Garrett	PD6500I	54426835	Acceso por calle Avenida México.

3.3.3. Detectores de Metal de Mano.



La solución incluye tres detectores de metales de mano tipo paletas con las siguientes características:

- Temperatura de operación de entre -20°C a 70°C
- Incluye batería de larga duración recargable con kit de carga que soporte de 100V a 200V
- Cuenta con sensibilidad de objetos y alarma audible, visible y vibrante
- Humedad hasta 95%
- Régimen de trabajo de 24 horas continuas
- Construcción de policarbonato de alta resistencia
- Interruptor de operación manual/automático
- Nivel de batería

Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie
1.	Detector de metal de mano	Garrett	1165180	54026105
2.	Detector de metal de mano	Garrett	1165180	54093575

Núm.	Tipo	Modelo	Núm. Parte	Serie
3.	Detector de metal de mano	Garrett	1165180	54284890

3.3.4. Mantenimiento Correctivo al Sistema de Rayos X

En caso de diagnosticarse por personal del proveedor falla irreparable en el equipo de Inspección de Rayos X, arco detector de metales y/o detector de metal de mano que forman parte del Sistema de Seguridad Física Integral del INDAABIN, el Licitante ganador deberá incluir sin costo adicional para el INDAABIN, el reporte de diagnóstico, así como la instalación de un equipo de respaldo de iguales o superiores características técnicas para asegurar la continuidad operativa del sistema de rayos X. Este equipo de respaldo permanecerá en calidad de préstamo en las instalaciones del INDAABIN y será retirado por el proveedor al término del contrato.

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para el INDAABIN, la mano de obra e instalación de los componentes y refacciones necesarias para la restauración del equipamiento afectado.

3.4. MÓDULO DE INTEGRACIÓN DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO.

Cantidad.	Descripción.
01	Módulo de integración de video y control de acceso (Software)

El Sistema de Seguridad Física Integral del INDAABIN se encuentra instalado en las siguientes ubicaciones:

Impresora para gafetes de visitantes.	
Datos del equipo instalado.	Imagen del equipo instalado.
Marca: Brother	
Modelo: QL700	
Número de serie: H4Z398756	
Imagen del equipo instalado.	

Equipo de cómputo para registro de visitantes (estación de trabajo en área de registro y acceso de visitantes).	
Datos de los equipos instalados.	Imagen de los equipos instalados.
CPU.	
Marca: Dell	

Modelo:	Optiplex 9020	
Número de parte:	0902SF17GS850 W7P3W	
Número de serie:	6HS6N22	
Monitor.		
Marca:	HP	
Modelo:	V221	
Número de parte:	E2T08-60001	
Número de serie:	6CM4361VXP	
Teclado.		
Marca:	Dell	
Modelo:	OC639N	
Puntero.		
Marca:	Dell	
Modelo:	O9RRC7	

Impresora para tarjetas (impresora para sistema de credencialización).		
Datos del equipo instalado.	Imagen del equipo instalado.	
Marca:	Zebra	
Modelo:	ZXP SERIES 7	
Número de serie:	12J140600002	
Versión de software:		
Nomenclatura:		
Imagen del equipo instalado.		

Equipo de cómputo para registro de visitantes (estación de trabajo en área de registro y acceso de visitantes).		
Datos de los equipos instalados.	Imagen de los equipos instalados.	
CPU.		
Marca:	Dell	
Modelo:	Optiplex 9020	
Número de parte:	0902SF17GS850 W7P3W	
Número de serie:	6HR8N22	

Monitor.		
Marca:	HP	
Modelo:	V221	
Número de parte:	E2T08-60001	
Número de serie:	6CM4361WIZ	
Teclado.		
Marca:	Dell	
Modelo:	OC639N	
Puntero.		
Marca:	Dell	
Modelo:	09RRC7	

Cámara digital (para sistema de credencialización).		
Datos del equipo instalado.	Imagen del equipo instalado.	
Marca:	Logitech	
Modelo:	C525 V-U0023	
Número de serie:	9785508863	
Imagen del equipo instalado.		
Tablero para captura de firmas (para sistema de credencialización).		
Datos del equipo instalado.	Imagen del equipo instalado.	
Marca:	Intuos	
Modelo:	CTL480L	
Número de serie:	4HAHO45223	
Imagen del equipo instalado		

3.4.1. Mantenimiento Preventivo al módulo de integración de video.

El proveedor del servicio deberá de considerar durante la vigencia del contrato la ejecución de **al menos un mantenimiento preventivo al módulo de Integración de video** durante la vigencia del

contrato, dicho mantenimiento deberá considerar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:

- Realizar la limpieza y extracción de polvo en los componentes del módulo de integración de video, tales como computadoras personales y sus accesorios, entre otros. Revisión de conexiones eléctricas y de datos. Fijación y acomodo de cableado de energía y de datos.
- Revisión del funcionamiento de la estación de enrolamiento y de la de registro de visitas.
- Pruebas de operación generales del sistema
- Verificar que no se cuente con alarmas y errores en equipos que forman parte del módulo de integración de video.
- Elaboración del reporte de mantenimiento preventivo donde se detallen las actividades realizadas, diagnóstico y validación del Funcionamiento de los equipos que forman parte del módulo de integración de video.

La fecha y horario de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo será realizado en días hábiles y programado en común acuerdo entre el INDAABIN y el Licitante ganador, siendo este responsable de entregar al supervisor del contrato un plan de actividades para su verificación y aprobación con 10 días naturales de anticipación a la fecha establecida para el mantenimiento preventivo.

3.4.2. Mantenimiento Correctivo al módulo de integración de video

En caso de diagnosticarse por personal del proveedor falla irreparable en alguno de los componentes del módulo de integración de video, el Licitante ganador deberá incluir sin costo adicional para el INDAABIN, el reporte de diagnóstico, así como la instalación de un equipo de respaldo de iguales o superiores características técnicas para asegurar la continuidad operativa del sistema del módulo de integración del video. Este equipo de respaldo permanecerá en calidad de préstamo en las instalaciones del INDAABIN y será retirado por el proveedor al término del contrato.

Los eventos que deberá de considerar el Licitante ganador para el servicio de mantenimiento correctivo para este rubro son:

Descripción del componente	Marca	Modelo	Cantidad Máxima
Reemplazo de cartucho de tóner para impresora de credenciales	Zebra	ZXP SERIES 7	01
Suministro de tarjetas de proximidad para entrada peatonal (paquete con 100 piezas)	Soportadas por lectores	Soportadas por lectores	01
Suministro de tarjetas de proximidad dual para entrada por estacionamiento y/o peatonal (paquete con 100 piezas)	Soportadas por lectores	Soportadas por lectores	01

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para el INDAABIN, la mano de obra e instalación de los componentes y refacciones necesarias para la restauración del equipamiento afectado.

1.1. SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A ELEVADORES

Los principales componentes que lo integran son los siguientes:

Cantidad.	Descripción.
02	Controladoras Stand & Alone, marca ZK, modelo INBIO-460
02	Fuentes de alimentación individual para alimentar controladoras ZK
08	Lectores de huella digital, marca AccessPro, Modelo F-12
01	Estación para registro de huellas, marca ZK software, modelo ZK-4000, administrable mediante software ZK Access 3.5
01	Switch Ethernet 10/100 Mbps de 08 puertos RJ45

1.1.1. Controladoras Stand & Alone

El sistema de control de acceso a elevadores está conformado por 02 controladoras en modo Stand & Alone con las siguientes características técnicas:



Alimentación: 12VCD/220mA

Comunicación: TCP/IP

Conexiones: 4 salidas de relevador auxiliares NC/NO/COM, 4 entradas auxiliares

Lectores compatibles: Soporte de hasta 8 lectores F-12, Lector USB ZK9500 para registro de huellas.

1.1.2. Lectoras de huella digital.

El sistema de control de acceso a elevadores está conformado por 8 lectoras de huella digital (esclavo) con las siguientes características:

Núm.	Tipo	Marca	Modelo	Serie	Ubicación (Av. Méx.)
1.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600161400095	Sótano
2.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600154401368	Planta Baja

Núm.	Tipo	Marca	Modelo	Serie	Ubicación (Av. Méx.)
3.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600165200709	Piso 1
4.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600161400121	Piso 2
5.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600161400015	Piso 3
6.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600161400185	Piso 4
7.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600161400074	Piso 5
8.	Lector de huella digital	AccessPro	F-12	6600161400120	Piso 6

1.1.3. Estación para registro de huellas digitales.

El sistema de control de acceso a elevadores está conformado por 1 estación de registro de huellas digitales mediante puerto USB con las siguientes características:

Núm.	Tipo	Marca	Modelo	Serie	Ubicación (Av. Méx.)
1.	Estación de registro de huella digital	AccessPro	ZK-4000	s/n	Piso 6 Subdirección de Recursos Materiales

1.1.4. Mantenimiento Preventivo al sistema de control de acceso a elevadores.

El proveedor del servicio deberá de considerar durante la vigencia del contrato la ejecución de **al menos un mantenimiento preventivo al sistema de control de acceso a elevadores**, dicho mantenimiento deberá considerar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:

- Realizar la limpieza y extracción de polvo en los componentes del sistema de control de acceso a elevadores, tales como estación de registro, controladoras, lectores de huellas, equipo de comunicaciones, entre otros.
- Revisión de conexiones eléctricas y de datos.
- Fijación y acomodo de cableado de energía y de datos.
- Revisión del funcionamiento de la estación de enrolamiento
- Verificación de la funcionalidad de todos los componentes
- Verificación de versión de software y actualización en su caso.
- Pruebas de operación generales del sistema, confirmando su correcta operación.
- Realizar el diagnóstico de cambio de partes con daño aparente o reducción de su funcionalidad que sean detectadas durante el mantenimiento preventivo.

- Elaboración del reporte de mantenimiento preventivo donde se detallen las actividades realizadas, diagnóstico y validación del correcto funcionamiento de los equipos que forman parte del servicio.

La fecha y horario de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo será realizado en días hábiles y programado en común acuerdo entre el INDAABIN y el Licitante ganador, siendo este responsable de entregar al supervisor del contrato un plan de actividades para su verificación y aprobación con 10 días naturales de anticipación a la fecha establecida para el mantenimiento preventivo.

1.1.5. Mantenimiento Correctivo al sistema de control de acceso a elevadores.

En caso de diagnosticarse por personal del proveedor falla irreparable en alguno de los componentes que integral el sistema de control de acceso a elevadores., el Licitante ganador deberá incluir sin costo adicional para el INDAABIN, el reporte de diagnóstico, así como la instalación de un equipo de respaldo de iguales o superiores características técnicas para asegurar la continuidad operativa del sistema. Este equipo de respaldo permanecerá en calidad de préstamo en las instalaciones del INDAABIN y podrá ser retirado por el proveedor al término del contrato.

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para el INDAABIN, la mano de obra e instalación de los componentes y refacciones necesarias para la restauración del equipamiento afectado.

4. Soporte Técnico

El proveedor del servicio de **"la Póliza de Mantenimiento al Sistema de Seguridad Física Integral" del INDAABIN**, deberá proporcionar el soporte técnico durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán con la frecuencia indicada en cada uno de los subsistemas que integran el sistema integral.
- b) El proveedor deberá avisar con hasta 10 días hábiles de anticipación al supervisor del INDAABIN la solicitud para poder realizar los trabajos de mantenimiento preventivo del o de los subsistemas que se requieran.
- c) En caso de falla de alguno de los componentes del sistema se deberá levantar tickets de acuerdo a la matriz de escalación del personal responsable de dar el servicio de soporte técnico.
- d) Se deberá contar con un esquema de 9:00 a 19:00 horas vía telefónica o mediante correo electrónico proporcionando un número de teléfono local para la Ciudad de México y correo electrónico, a fin de que el INDAABIN esté en condiciones de levantar y dar seguimiento a los reportes de falla o deficiencias encontradas.
- e) El proveedor deberá dar la atención en forma remota o en sitio de acuerdo al tipo de incidente. El instituto dará las facilidades para la verificación remota para el correcto diagnóstico de ser requerido por el proveedor.

- f) Para los incidentes se deberá asignar un número de reporte para su atención en donde se deberá documentar la fecha y hora del reporte, con los principales datos, incluyendo la identificación del equipo reportado (en caso de que aplique), así como fecha y hora de solución.

5. Niveles de Servicio

El licitante ganador deberá de atender mensualmente los tickets reportados por el personal del INDAABIN, conforme a los siguientes niveles de servicio:

Tabla 1 - Niveles de servicio

Prioridad	Tiempo de atención (horas hábiles)	Tiempo de resolución (horas hábiles)
Crítica	6	12
Normal	8	24
Baja	12	36

Crítica: Corresponde a incidentes que ocasionan que el equipo no se encuentre disponible.

Normal: Corresponde a incidentes que ocasionan que el equipo se encuentre disponible, pero se afecta su correcta operación o desempeño del mismo.

Baja: Corresponde a solicitudes de servicio o asesorías técnicas que no comprometan la operación del INDAABIN.

El incumplimiento de los niveles de servicio arriba señalados será motivo de la aplicación de las deductivas correspondientes.

6. Aceptación Inicial del Servicio

Para la aceptación inicial del servicio, el proveedor deberá de cumplir con lo siguiente:

Tabla 2 - Aceptación del Servicio

Aceptación inicial de los servicios	Tiempos de entrega
El proveedor deberá entregar la matriz de escalación del personal responsable de dar el servicio descrito y en el que se detallen los pasos a seguir y los medios de contacto (nombres, horarios, teléfonos y celulares).	Dentro de los primeros 5 días hábiles a partir del inicio del servicio
El proveedor se obliga a presentar una carta de intención firmada por su representante legal, donde se compromete a que todas las partes y refacciones que oferte como parte de las soluciones de mantenimiento correctivo que formen parte de la solución correctiva serán nuevas, originales, compatibles y de igual o mejor especificación técnica.	Dentro de los primeros 5 días hábiles a partir del inicio del servicio

Aceptación inicial de los servicios	Tiempos de entrega
El proveedor deberá demostrar mediante certificación o carta emitida por el fabricante del software de CCTV y del sistema de control de acceso que el personal que enviará al INDAABIN se encuentra capacitado en la operación de componentes de la misma naturaleza a los requeridos por este Instituto.	Dentro de los primeros 5 días hábiles a partir del inicio del servicio
El proveedor se obliga a presentar una carta de intención firmada por su representante legal, donde se compromete a cumplir con los niveles servicio requeridos.	Dentro de los primeros 5 días hábiles a partir del inicio del servicio
El proveedor se obliga a presentar una carta firmada por su representante legal en la que se comprometa a que las soluciones correctivas que ofrecerá NO incluirán cambio de sistemas de control, software de otros fabricantes, que impliquen modificar la operación integral del sistema.	Dentro de los primeros 5 días hábiles a partir del inicio del servicio
El proveedor se obliga a presentar el plan de mantenimientos preventivos programados para todo el periodo cubierto por el contrato. Es decir, cada mes se ejecutará al menos una actividad de mantenimiento preventivo en los diferentes módulos del sistema integral.	Dentro de los primeros 10 días hábiles a partir del inicio del servicio

7. Entregables

Los entregables se definen como la entrega de los reportes mensuales los cuales serán responsabilidad del Proveedor Adjudicado entregarlos al Administrador del Contrato.

El Administrador del contrato y el representante designado por el Proveedor adjudicado serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

Se deberá entregar la siguiente información, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles a mes vencido:

- a) Concentrado mensual con el número de incidentes con la descripción detallada del incidente y la solución.
- b) Reporte mensual de las actividades de mantenimiento preventivo que se hayan programado y ejecutado dentro del mes objeto del reporte. Los reportes de mantenimiento preventivo deberán contener evidencia de las pruebas de operación generales del sistema.
- c) Reporte de los mantenimientos correctivos realizados (cuando aplique), que incluya la siguiente información:
 - Fecha de solicitud del servicio
 - Identificación del equipo
 - Diagnóstico de la falla
 - Solución aplicada
 - Refaccionamiento sustituido
 - Nombres y firmas de responsables por parte del proveedor y del Instituto, en aceptación de los servicios de conformidad.
- d) Reporte de los mantenimientos correctivos realizados que hayan requerido cambio de partes, refacciones, o actualización de software (cuando aplique).

- e) Todos los reportes deberán presentar evidencia fotográfica de servicios preventivos y correctivos realizados, así también de cambio de refacciones (si aplica), y copia de las ordenes de servicio con firma de aceptado por el responsable de la supervisión del contrato por parte del instituto.

Si no hubiera mantenimientos correctivos ni incidencias y/o tickets levantados, se deberá entregar una carta en donde se indique que NO se presentaron incidencias y/o tickets en el período.

Todo entregable que forme parte del servicio deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberán entregarse al administrador del contrato conforme los tiempos señalados, esto en hoja membretada y firmada por el representante designado por el proveedor adjudicado
- El administrador del contrato será responsable de verificar el cumplimiento de los entregables y en caso de detectar errores, solicitar la corrección respectiva al representante designado por el proveedor adjudicado.

8. Vigencia del servicio

El "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral" del INDAABIN tendrá una vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.

9. Garantía

Para los servicios de mantenimiento correctivo bajo demanda se deberán garantizar todas las refacciones, partes y mano de obra por lo menos por seis meses por el proveedor o el fabricante, a partir de la solución entregada. Para las plumas de control de acceso y torniquetes, la garantía en refacciones será por 3 meses.

10. Penalizaciones por Incumplimiento

Penas convencionales

El INDAABIN aplicará penas convencionales en los siguientes montos y casos:

Se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, respecto de los servicios no prestados oportunamente, sobre el monto total de la factura mensual, sin incluir el IVA, con tope del 10%.

Deductivas

Se aplicarán deductivas del 1% respecto del monto mensual de los servicios proporcionados de manera deficiente por cada día natural de atraso en los siguientes casos:

- Ordenes de servicio correctivo aprobadas y que no se cumpla con el tiempo de solución requerido y/o la colocación del equipo de respaldo.

- Si el proveedor incumple con los niveles de servicio solicitados.
- Si el proveedor incumple con los tiempos de entrega.

Las penalizaciones serán acumulables.

11. Forma de pago

El pago del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral"** del INDAABIN se realizará por servicios devengados a mes vencido, previa liberación del pago por parte de la Dirección de Informática del INDAABIN, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta detallados en el presente documento para lo cual el **"licitante ganador"** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes posterior al que se prestó el servicio ante la Dirección de Informática.

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES ADICIONAL A LA PROPUESTA TÉCNICA:

12.1 La siguiente documentación se solicita para la evaluación por puntos y porcentajes:

- Acreditar mediante currículum vitae (con firma autógrafa) que el personal propuesto para la entrega del servicio cuenta con experiencia mínima de 1 año en la prestación de servicios administrados de la misma naturaleza a los requeridos por la convocante.
- Carta mediante la cual el licitante manifiesta que el personal que prestará el servicio forma parte de su plantilla de personal, debiendo acreditarlo mediante copia simple del Aviso de alta de su personal al régimen obligatorio del IMSS.
- Acreditar mediante copia simple o transcript que los recursos de soporte asignados prestación del servicio, cuenten con certificación oficial vigente emitida por el fabricante de la tecnología o centro de capacitación autorizado en dos o más componentes del sistema de seguridad física integral del INDAABIN (CCTV, Control de Acceso, Inspección de Rayos X y/o arcos de metal, Integración de video y/o sistema de elevadores).
- Carta del licitante, dirigida al INDAABIN (en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello), en la que manifieste que el personal que será asignado para la prestación del servicio cuenta con capacidades de resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio.
- Carta dirigida al INDAABIN (en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello) que indique que el licitante cuenta con la capacidad económica y de equipamiento necesario para el cumplimiento del contrato.
- Carta del licitante, dirigida al INDAABIN, en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello donde indique el compromiso de que su personal hará uso del equipamiento, herramientas, licenciamiento y recursos adecuadas para la correcta prestación del servicio.

- Copia de Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 o la última declaración provisional correspondiente al año 2022, que acrediten ingresos de al menos, el 10% del monto total de los servicios de la presente convocatoria.
- Presentar copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde acrediten que cuentan con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de la planta de sus empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.
- Carta de la licitante, dirigida al INDAABIN, en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello, que cuenta con tecnología registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, aplicable a la presente Convocatoria. Deberá acreditar con el registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con una vigencia NO mayor a cinco años.
- El licitante deberá presentar constancia o certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, acreditando que la empresa que representa el licitante haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.
- Acreditar un mínimo de uno y un máximo de cinco años de experiencia mediante copias de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento que acredite la experiencia de haber proporcionado soluciones de igual o similar naturaleza a lo solicitado en la presente convocatoria, los contratos deberán haberse celebrado entre los años 2013 a 2022.
- Acreditar un mínimo de uno y un máximo de cinco copias de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento que acrediten en conjunto, por lo menos un año, por haber proporcionado servicios similares a lo solicitado en la presente convocatoria. Los contratos deberán haberse celebrado entre los años 2013 a 2022.
- El licitante deberá presentar un reporte con la descripción detallada de la metodología empleada para la arquitectura del servicio propuesto, así como los procedimientos y/o mejores prácticas que serán utilizadas para la implementación y administración del servicio propuesto, debiendo entregar el reporte completo en un archivo electrónico (archivo PDF).
- El licitante deberá presentar Plan de trabajo en Microsoft Project 2016/2019 que detalle las actividades, recursos y calendario para la entrega de la Solución, en el que se muestre que se cumplirán con los tiempos de puesta en operación estipulados en la Convocatoria. Se deberá entregar archivo electrónico (formato PDF), que muestre claramente el detalle de los recursos que participarán en cada actividad.
- El licitante, deberá acreditar mediante la entrega del organigrama de la empresa, contar con la estructura de recursos humanos necesaria para dar cumplimiento al servicio requerido por la convocante, misma que deberá presentarse con firma autógrafa del representante legal.
- Presentar copia de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de servicios de igual o similar naturaleza al requerido por la convocante. La liberación de la garantía de cumplimiento deberá haberse realizado entre los años de 2013 a 2022.

12.2 La siguiente documentación resulta indispensable y la no presentación será causa de desechamiento:

- El licitante deberá presentar carta firmada por su representante legal en la que se comprometa a que las soluciones correctivas que ofrecerá NO incluirán cambio de sistemas de control, software de otros fabricantes, que impliquen modificar la operación integral del sistema.
- El licitante se obliga a presentar una carta de intención firmada por su representante legal, donde se compromete a que todas las partes y refacciones que oferte como parte de las soluciones de mantenimiento correctivo que formen parte de la solución correctiva serán nuevas, originales, compatibles y de igual o mejor especificación técnica.
- Carta del licitante, dirigida al INDAABIN (en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello), en la que, en caso de resultar adjudicado, se deberán garantizar todas las refacciones, partes y mano de obra por lo menos por seis meses por el proveedor o el fabricante, a partir de la solución entregada.
- El licitante deberá presentar propuesta técnica en CD (no re-escribible), en formato Word, Excel o PDF editable.

ANEXO B PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Nombre del licitante:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Teléfono:

Fecha:

Descripción	Cantidad (meses)	Precio Unitario Mensual	Subtotal
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral	9		
		IVA	
		TOTAL	

Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato y hasta su vencimiento a satisfacción de "EL INDAABIN".
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para el servicio que requiere "EL INDAABIN", por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.
- Que los precios del servicio son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de "contratación" y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo.
- Que "EL INDAABIN" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Anexo I

"Formato para acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del "licitante": _____

Fecha: _____

(Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre de mi representada para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de _____ (persona física o moral)

Registro federal de contribuyentes:	_____
Domicilio:	_____
Calle:	_____ número: _____
Colonia:	_____ alcaldía o municipio: _____
Código postal:	_____ entidad federativa: _____
Teléfonos:	_____ fax: _____
Correo electrónico:	_____
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	_____ fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:	_____
Relación de accionistas:	
Apellido paterno:	apellido materno: nombre (s)
_____	_____
_____	_____
Descripción del objeto social:	_____
Reformas al acta constitutiva:	_____
Datos del registro público del comercio:	número: _____ fecha: _____

Nombre del apoderado o representante:	_____
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	_____ fecha: _____ nombre del notario público: _____
Número de notaría:	_____ lugar ante el cual se otorgó: _____

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

Anexo II
"Formato de nacionalidad mexicana"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

_____ (nombre del o la representante legal) _____ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad mexicana.

_____ (nombre y firma del representante legal) _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Anexo III
"Formato de cumplimiento de normas"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre de la o el licitante:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)____ que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de _____ se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Anexo IV

"Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

_____(nombre del representante legal)____manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Anexo V
"Formato de declaración de integridad"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

_____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **"EL INDAABIN"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

*Nombre y firma del representante legal de la o el licitante
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Anexo VI
"Formato de estratificación."

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O
MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) No. _____ (4) _____ en el que mi
representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro
Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector,
número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la
estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de
_____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que
la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8
fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal
Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9)
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

FO-CON-14

Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

$\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.

Anexo VII

Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
18	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si
19	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si
20	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
21	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Anexo VIII
Modelo de contrato

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
CONTRATO NÚMERO UAF/DI/xxxx/IA3/2022.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA INTEGRAL", AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS BERROSPE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INDAABIN" Y, POR LA OTRA, _____, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparencia y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal". Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013 y última reforma el 6 de septiembre de 2018.

La adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personal número IA-006A00996-E11-2022, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 43 de la "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento.

Que para dar cumplimiento y contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los principales componentes del sistema de seguridad física que opera actualmente en este Instituto, deberán realizar las contrataciones que se mencionan en el presente contrato.

Mediante oficio número UAF/DI/0627/2022 fecha 03 de marzo del 2022, el Director de Informática de "EL INDAABIN" solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas se llevaran las gestiones necesarias para la contratación del **Servicio de mantenimiento al sistema de seguridad física integral.**

DECLARACIONES

I. "EL INDAABIN", declara que:

- I.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, apartado D, fracción VI y 98, B y C del Reglamento Interior de la propia Secretaría y 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, inciso g), 5, 7, fracción XIV, y 13, fracción XVII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el C. JOSÉ LUIS BERROSPE MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C **BEML5510289BO** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, suscribe el presente instrumento el C. NOMBRE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), DIRECTOR DE INFORMÁTICA, con R.F.C [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 43 de la "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 "EL INDAABIN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende según No. de solicitud 47 y al oficio UAF/DF/0215/2022, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Finanzas.
- I.6 Mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre 2019, emitido por la Oficialía Mayor de la SHCP, conjuntamente con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, en el cual se enlistan los servicios consolidados. no existiendo en la lista contratación el servicio materia de este contrato.

Mediante oficio 113/OIC-SHCP/TOIC/028/2022, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se

consideró que el estudio de factibilidad para la contratación del objeto del presente contrato cumple con los lineamientos establecidos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Mediante oficio CEDN/GD/0577/2022 de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Titular de la Unidad de Gobierno Digital en la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Secretaría de la Función Pública, se dictaminó *como favorable desde el punto de vista técnico el objeto del presente instrumento.*

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IAA6210025R4.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona [REDACTED], legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número ____ del ____ de ____ del ____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ____ de _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el folio mercantil _____ del ____ de ____ de ____ constituida mediante escritura pública número _____ **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**.

II.2 La o el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la escritura pública número ____ del ____ de ____ del ____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ____ de la _____ inscrita en el Registro Público de Comercio de la _____ bajo el folio mercantil _____ del ____ de ____ de _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 (CUANDO APLIQUE) Es una empresa _____ de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tal y como lo acredita mediante escrito sin número, del _____ de _____ de 2022, establecido por la Secretaría de Economía. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de "La Ley".

II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.8 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio _____ del _____ 2022, se emitió opinión en sentido positivo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con número de folio _____ del _____ del 2022.

Así mismo en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del _____.

II.9 En términos de los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se compromete a proporcionar la información que en su momento se le requiera.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en _____.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INDAABIN**" la prestación del "**Servicio de mantenimiento al sistema de seguridad física integral**", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto, **1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico** y los siguientes documentos anexos, que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento:

NÚMERO	TÍTULO
ANEXO I	Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E12-2022.
ANEXO II	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E12-2022
ANEXO III	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E12-2022
ANEXO IV	Acta de Fallo para la Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E12-2022

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

De conformidad con los siguientes precios unitarios

Descripción	Cantidad (meses)	Precio Unitario mensual,	Subtotal
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral	9	\$	\$
		I.V.A.	\$
		TOTAL	\$

El monto total del mismo es por la cantidad de \$ (MONTO TOTAL DEL CONTRATO) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados

en prestación del Servicio de mantenimiento al sistema de seguridad física integral, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL INDAABIN" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema de Seguridad Física Integral"** de **"EL INDAABIN"** se realizará por servicios devengados a mes vencido, previa liberación del pago por parte de la Dirección de Informática de **"EL INDAABIN"**, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta detallados en el Anexo I, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes posterior al que se prestó el servicio ante la Dirección de Informática, ubicada en Avenida México número 151, piso 1, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, en los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Informática le indique a **"EL PROVEEDOR"**; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del presente contrato específico a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"**.

"EL INDAABIN" cubrirá el pago del **"servicio"** objeto del presente contrato, de acuerdo al **"servicio"** que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **"EL INDAABIN"** previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago de los mismos en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de la **"LAASSP"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Informática de **"EL INDAABIN"**, para que el pago proceda..

En caso de que, al realizar la revisión y validación de las CFDI's, estas tengan algún error, se devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para su corrección prorrogándose el plazo para su pago los mismos días en que se efectúen dichas correcciones y sean entregadas nuevamente a entera satisfacción de la Dirección de Informática.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la **"LAASSP"**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación

en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El INDAABIN".

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

El CFDI deberá ser presentado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, para el caso que presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED], a nombre de "[REDACTED]", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA

El servicio tendrá una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL INDAABIN**" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INDAABIN**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL INDAABIN**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

No es aplicable

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**" y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (**Diez por ciento**) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INDAABIN**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso a la "B" Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacan Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ❑ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- ❑ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ❑ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INDAABIN"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del

cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“EL INDAABIN”**. y
- ❑ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“EL INDAABIN”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“EL INDAABIN”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“EL INDAABIN”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INDAABIN”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“EL INDAABIN”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, expresando que se prestan en óptimas condiciones.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INDAABIN"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INDAABIN"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INDAABIN"** en el Anexo I.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el en el Anexo I y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán proporcionados previa autorización por parte del personal designado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de los mismos, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios prestados, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de un día para realizar de nueva cuenta los servicios, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INDAABIN"**.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"EL INDAABIN"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

No es aplicable

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos que se requieren para el objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el el Anexo I.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

No es aplicable

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INDAABIN"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INDAABIN" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INDAABIN"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan su calidad, que de haberlo conocido **"EL INDAABIN"** no lo hubiere contratado o lo hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INDAABIN"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INDAABIN"** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la **"EL INDAABIN"**, y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INDAABIN"**.

"EL INDAABIN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito de **"EL INDAABIN"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INDAABIN"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INDAABIN"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INDAABIN"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INDAABIN"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INDAABIN"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INDAABIN"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INDAABIN"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INDAABIN"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación del servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INDAABIN"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INDAABIN"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INDAABIN"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INDAABIN"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INDAABIN"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INDAABIN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. NOMBRE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Director de Informática, quien será auxiliado por el LIC. LEO AUGUSTO GARCÍA ISLAS, Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento Informático, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INDAABIN"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INDAABIN"**.

"EL INDAABIN", a través del administrador del contrato, podrá rechazar la prestación de los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo I, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INDAABIN"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Se aplicarán deductivas del 1% respecto del monto mensual de los servicios proporcionados de manera deficiente por cada día natural de atraso en los siguientes casos:

- Ordenes de servicio correctivo aprobadas y que no se cumpla con el tiempo de solución requerido y/o la colocación del equipo de respaldo.
- Si el proveedor incumple con los niveles de servicio solicitados.
- Si el proveedor incumple con los tiempos de entrega.

Las penalizaciones y/o deductivas serán acumulables.
Las deducciones serán cuantificadas, comunicadas y aplicadas por la Dirección de Informática.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Lo anterior, en el entendido de que se cumple con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INDAABIN"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INDAABIN"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INDAABIN"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, respecto de los servicios no prestados oportunamente, sobre el monto total de la factura mensual, sin incluir el IVA, con tope del 10%.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INDAABIN"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INDAABIN"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INDAABIN"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de **"EL INDAABIN"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INDAABIN"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INDAABIN", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de la partida total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INDAABIN"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INDAABIN"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INDAABIN"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INDAABIN"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INDAABIN"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INDAABIN"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INDAABIN"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INDAABIN"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INDAABIN"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INDAABIN" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INDAABIN"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL INDAABIN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
 - Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INDAABIN"**;
 - Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
 - Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad por escrito de **"EL INDAABIN"**;
 - Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INDAABIN"**;
 - Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
 - Si no proporciona a **"EL INDAABIN"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la prestación de los servicios del presente contrato;
 - Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INDAABIN"**;
 - Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
 - Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
 - Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
 - Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
 - Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INDAABIN"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
 - Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INDAABIN"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
 - Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
 - Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
 - Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INDAABIN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato;
- y

- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INDAABIN"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INDAABIN"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INDAABIN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INDAABIN"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INDAABIN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INDAABIN"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INDAABIN"**.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional a lo incumplido sobre el monto proporcional del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INDAABIN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INDAABIN", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INDAABIN" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos tres personas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 81 fracción IV de la "LAASSP" y su Reglamento, respectivamente.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en

dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Ciudad de México, a ___ de ___ de 2022.

**POR:
"EL INDAABIN"**

--	--	--

ANEXO IX

Evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en las propuestas técnicas para ser considerada solvente y por tanto, no ser desechada, será de cuando menos **45 de 60** máximos que se pueden obtener en su evaluación.

1.- RUBRO: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O BIENES OBJETO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Capacidad del licitante. - 24 puntos

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato. A este rubro se le otorgarán máximo 24 puntos los cuales están integrados de la siguiente forma:

1.A.- Subrubro: Capacidad de los Recursos Humanos. -10 puntos

La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para prestar el servicio.

Subrubro	Requisito	Puntuación Máxima	Criterio
1.A.1	<p>Entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar mediante currículum vitae (con firma autógrafa) que el personal propuesto para la entrega del servicio cuenta con experiencia mínima de 1 año en la prestación de servicios administrados de la misma naturaleza a los requeridos por la convocante. 2. Carta mediante la cual el licitante manifiesta que el personal que prestará el servicio forma parte de su plantilla de personal, debiendo acreditarlo mediante copia simple del Aviso de alta de su personal al régimen obligatorio del IMSS. 	4	<p>Para obtención de puntuación se requiere lo siguiente:</p> <p>Presentar la documentación requerida para acreditar la capacidad de los recursos humanos que formarán parte del equipo de trabajo del servicio propuesto considerando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Al menos uno de los ingenieros asignados al proyecto cuenta con experiencia mayor a un año, se asignarán 2 punto. ✓ Al menos dos ingenieros asignados al proyecto cuentan con experiencia mayor a un año, se asignarán 1 puntos. <p>En caso de que el equipo de trabajo propuesto incluya un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, se asignarán 1 puntos adicionales.</p>

<p>1.A.2</p>	<p>Requisito: Entregar la siguiente documentación:</p> <p>1. Acreditar mediante copia simple o transcript que los recursos de soporte asignados prestación del servicio, cuenten con certificación oficial vigente emitida por el fabricante de la tecnología o centro de capacitación autorizado en dos o más componentes del sistema de seguridad física integral del INDAABIN (CCTV, Control de Acceso, Inspección de Rayos X y/o arcos de metal, Integración de video y/o sistema de elevadores).</p>	<p>4</p>	<p>Para obtención de puntuación se requiere lo siguiente:</p> <p>Se evaluará la competencia o habilidad en el trabajo de los recursos que serán asignados como ingenieros de soporte remoto o en sitio que cuenten con certificación oficial emitida por el fabricante de la tecnología o centro de capacitación autorizado en dos o más componentes del sistema de seguridad física integral del INDAABIN (CCTV, Control de Acceso, Inspección de Rayos X y/o arcos de metal, Integración de video y/o sistema de elevadores), se asignarán los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando uno de los ingenieros asignados al proyecto cuente con certificación en alguno de los componentes del servicio propuesto, se asignarán 2 puntos. ✓ Cuando dos o más ingenieros asignados al proyecto cuenten con certificación en alguno de los componentes del servicio propuesto, se asignarán 2 puntos.
<p>1.A.3</p>	<p>Requisito: Entregar la siguiente documentación:</p> <p>Carta del licitante, dirigida al INDAABIN (en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello), en la que manifieste que el personal que será asignado para la prestación del servicio cuenta con capacidades de resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio.</p> <p>Nota: La acreditación de la capacidad de resolución de problemas será cotejado contra el curriculum vitae del recurso propuesto para el proyecto.</p>	<p>2</p>	<p>Para obtención de puntuación se requiere lo siguiente:</p> <p>Acreditar mediante carta del licitante, dirigida al INDAABIN (en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello), en la que manifieste que el personal que será asignado para la prestación del servicio cuenta con capacidades de resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio. Se asignarán 2 puntos.</p> <p>*El INDAABIN se reserva el derecho de cotejar la información proporcionada por el licitante.</p>

1.B.- Subrubro: Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento. -11 puntos

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación del servicio y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato.

Subrubro	Requisito	Puntuación Máxima	Criterio
1.B.1	Requisito: 1.- Carta del licitante, dirigida al INDAABIN, en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello, manifestando que el licitante cuenta con la capacidad económica y de equipamiento necesario para el cumplimiento del contrato.	4	Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación: Carta del licitante, dirigida al INDAABIN, en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello, manifestando que el licitante cuenta con la capacidad económica y de equipamiento necesario para el cumplimiento del contrato. Se asignarán 4 puntos.
1.B.2	Requisito: Carta del licitante, dirigida al INDAABIN, en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello donde indique el compromiso de que su personal hará uso del equipamiento, herramientas, licenciamiento y recursos adecuadas para la correcta prestación del servicio.	4	Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación: Carta del licitante, dirigida al INDAABIN, en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello, describiendo el equipo, herramientas, licenciamiento y recursos que serán asignados al equipo de trabajo para la correcta entrega del servicio propuesto, Se asignarán 4 puntos
1.B.3	Requisito: Copia de Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 o la última declaración provisional correspondiente al año 2022, que acrediten ingresos de al menos, el 10% del monto total de los servicios de la presente invitación.	3	Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación: Se otorgará la puntuación al licitante que presente la última declaración anual o la última declaración provisional correspondiente al año 2022, que acredite ingresos de al menos el 10% del monto total de los servicios de la presente invitación. ✓ Acreditación del 10% - Se asignarán 1.5 puntos ✓ Acreditación superior al 10% - Se asignarán 3 puntos

1.C. Subrubro: Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad - 1

1.C.1	<p>Requisito: Presentar copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde acrediten que cuentan con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de la planta de sus empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.</p>	1	<p>Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación: Presentar copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde acrediten que cuentan con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de la planta de sus empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Se asignará 1 punto.</p>
-------	---	---	---

1.D. Subrubro: Grupos de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica, relacionados directamente con la prestación del servicio - 2 puntos

1.D.1	<p>Requisito: Carta de la licitante, dirigida al INDAABIN, en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal o la persona facultada para ello, que cuenta con tecnología registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, aplicable a la presente invitación. Deberá acreditar con el registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con una vigencia NO mayor a cinco años.</p>	1	<p>Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Deberá acreditar con el registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. ✓ No podrá tener una vigencia mayor a cinco años. <p>Se asignará 1 punto.</p>
1.D.2	<p>Requisito: El licitante deberá presentar constancia o certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, acreditando que la empresa que representa el licitante haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.</p>	1	<p>Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación:</p> <p>El licitante deberá presentar constancia o certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, acreditando que la empresa que representa el licitante haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. Se asignará -1 punto.</p>

2.- RUBRO: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE -18 puntos.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades

porcentuales entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

2.A. Subrubro: Experiencia - 9 puntos

Subrubro	Requisito	Puntuación Máxima	Criterio
2.A.1	<p>Requisito: Acreditar un mínimo de uno y un máximo de cinco años de experiencia mediante copias de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento que acredite la experiencia de haber proporcionado soluciones de igual o similar naturaleza a lo solicitado en la presente invitación, los contratos deberán haberse celebrado entre los años 2013 a 2022.</p>	9	<p>Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditar un mínimo de uno y un máximo de cinco años de experiencia mediante copias de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento que acredite la experiencia de haber proporcionado soluciones de igual o similar naturaleza a lo solicitado en la presente invitación, los contratos deberán haberse celebrado entre los años 2013 a 2022 y se asignará el número de puntos conforme al siguiente criterio: <ul style="list-style-type: none"> • Al licitante o licitantes que acrediten cinco o más años de experiencia, se asignará la puntuación máxima (9 puntos), el resto de los licitantes serán evaluados de manera proporcional conforme a una regla de tres.

2.B Subrubro: Especialidad- 9 puntos

Subrubro	Requisito	Puntuación Máxima	Criterio
2.B.1	<p>Requisito: Acreditar un mínimo de uno y un máximo de cinco copias de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento que acrediten en conjunto, por lo menos un año, por haber proporcionado servicios similares a lo solicitado en la presente invitación. Los contratos deberán haberse celebrado entre los años 2013 a 2022.</p>	9	<p>Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditar un mínimo de uno y un máximo de cinco copias de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento que acrediten en conjunto por lo menos un año por haber proporcionado servicios de igual o similar naturaleza a lo solicitado en la presente invitación. Los contratos deberán haberse celebrado entre los años de 2013 a 2022 y se asignará el número de puntos conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Al licitante o licitantes que acrediten hasta cinco contratos, se asignará la puntuación máxima (9 puntos), el

			resto de los licitantes serán evaluados de manera proporcional conforme a una regla simple de tres.
--	--	--	---

3.- RUBRO: PROPUESTA DE TRABAJO -6 puntos.

Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.

3.A. Subrubro. Metodología para la prestación del servicio - 2 puntos

Subrubro	Requisito	Puntuación Máxima	Criterio
3.A.1	Requisito: El licitante deberá presentar un reporte con la descripción detallada de la metodología empleada para la arquitectura del servicio propuesto, así como los procedimientos y/o mejores prácticas que serán utilizadas para la implementación y administración del servicio propuesto, debiendo entregar el reporte completo en un archivo electrónico (archivo PDF).	2	Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Metodología empleada para el diseño del servicio propuesto (electrónico). - Describir los procedimientos y mejores prácticas consideradas para la implementación y administración del servicio propuesto. Se asignarán 2 puntos.

3.B. Subrubro. Plan de trabajo propuesto por el licitante -2 puntos

Subrubro	Requisito	Puntuación Máxima	Criterio
3.B.1	Requisito: El licitante deberá presentar Plan de trabajo en Microsoft Project 2016/2019 que detalle las actividades, recursos y calendario para la entrega de la Solución, en el que se muestre que se cumplirán con los tiempos de puesta en operación estipulados en la invitación. Se deberá entregar archivo electrónico (formato PDF), que muestre claramente el detalle de	2	Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de trabajo en Microsoft Project 2016/2019 (electrónico). - El plan de trabajo deberá mostrar el cumplimiento de los tiempos de la propuesta estipulados en la presente invitación. - El plan de trabajo deberá mostrar claramente las actividades, recursos y fechas en la que participará cada uno de los recursos humanos asignados a la implementación y puesta en operación de la infraestructura de procesamiento y almacenamiento.

	los recursos que participarán en cada actividad.		<p>Se aclara a los Licitantes que el plan de trabajo será únicamente empleado como referencia y que la versión definitiva será realizada en conjunto con la Convocante</p> <p>-Se asignarán 2 puntos.</p>
--	--	--	--

3.C. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos -2 puntos

Subrubro	Requisito	Puntuación Máxima	Criterio
3.C.1	Requisito: El licitante, deberá acreditar mediante la entrega del organigrama de la empresa, contar con la estructura de recursos humanos necesaria para dar cumplimiento al servicio requerido por la convocante, misma que deberá presentarse con firma autógrafa del representante legal.	2	<p>Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación:</p> <p>El licitante, deberá acreditar mediante la entrega del organigrama de la empresa, contar con la estructura de recursos humanos necesaria para dar cumplimiento al servicio requerido por la convocante, misma que deberá presentarse con firma autógrafa del representante legal.</p> <p>-Se asignarán 2 puntos</p>

4.- RUBRO CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS -12 puntos.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

4.A.1	Requisito: Presentar copia de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de servicios de igual o similar naturaleza al requerido por la convocante. La liberación de la garantía	12	<p>Para obtención de puntuación se requiere la siguiente documentación:</p> <p>✓ Presentar copia de contratos, convenios, acuerdos o cualquier otro documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales de servicios de igual o similar naturaleza al requerido por la convocante. La liberación de la garantía de cumplimiento deberá haberse</p>
-------	--	----	--

	de cumplimiento deberá haberse realizado entre los años de 2013 a 2022.		realizado entre los años de 2013 a 2022 y se le asignarán puntos, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Al licitante o licitantes que acrediten cinco o más contratos concluidos de manera satisfactoria, se asignará la puntuación máxima (12 puntos), el resto de los licitantes serán evaluados de manera proporcional conforme a una regla de tres.
--	---	--	---

ANEXO X

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Artículo único.- se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. **Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;

- IV. OSD:** las ofertas subsiguientes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. UPCP:** la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales "licitantes" extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. Identificación oficial con fotografía. Cédula de identificación fiscal (opcional). 	<ol style="list-style-type: none"> Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro único de proveedores y de contratistas.

18.- Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

23.- una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

26.- las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las ofertas subsecuentes de descuentos.

31.- para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).

- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

Tercero.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

Cuarto.- hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas- rúbrica.

ANEXO XI

Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- i. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- ii. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- i. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- ii. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

Los citados artículos 222 y 222bis, a la fecha se encuentran reformados, de acuerdo con el "TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021", del Código Penal Federal.